



# Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.



12 de Octubre de 2024

Responsable de la Publicación  
Ing. Pedro Noel González Landaverde  
Secretario del Ayuntamiento

Tomo I, No. 02

## SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 002

-  PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., A LOS SÍNDICOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS O DIRECTORES DEL RAMO QUE CORRESPONDA PARA LA CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE DE MANERA CONJUNTA DEBAN CELEBRARSE PARA EJERCER CON LA MAYOR PROBIDAD, EFICIENCIA Y LEGALIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
-  PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN, DE OTORGAR PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR AL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., REFERENTE A TRÁMITES JURÍDICOS A LOS LICENCIADOS MARTHA LIZEI CUÉLLAR RAMÍREZ, YADIRA BALDERAS FLORES, GEMMA VIVIANA LUGO, M. EN A. JOSÉ MANUEL OLVERA OLVERA, LETICIA OVIEDO RESÉNDIZ, DANIEL OVIEDO RESÉNDIZ, ABRAHAM TORRES HERNÁNDEZ, CATHERINE LETICIA OLVERA OVIEDO Y DAVID PÉREZ SERRANO.

Informes al teléfono (487) 87 4 21 10 y (487) 87 4 21 11  
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica  
[www.arroyoseco.gob.mx](http://www.arroyoseco.gob.mx)

MAS/SACERT-2024-2027/002/2024

**GOBIERNO MUNICIPAL**

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICO**

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO APROBÓ: **PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., A LOS SÍNDICOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS O DIRECTORES DEL RAMO QUE CORRESPONDA PARA LA CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE DE MANERA CONJUNTA DEBAN CELEBRARSE PARA EJERCER CON LA MAYOR PROBIDAD, EFICIENCIA Y LEGALIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DEL LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL.

**CONSIDERANDO**

1. El Municipio es una entidad administrativa que es gobernada por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine; cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, de conformidad en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido y de conformidad en lo establecido por la fracción II del citado artículo 115 de la Carta Magna y considerando que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica

---

y manejarán su patrimonio conforme a la ley, cuentan con las facultades para expedir las disposiciones administrativas para la organización de la función pública a que están obligados.

4. El artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento y que de la misma podrá ser delegada al Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros o en favor de un tercero para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
5. Conforme a lo establecido por el artículo 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
6. Es obligación de los Síndicos procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, así como representar legalmente al Municipio en todos los actos de interés público, acorde a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones I, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
7. Por su parte el artículo 47, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad y responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento, el suscribir todos los documentos emanados del Ayuntamiento, para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal.
8. En este tenor, y con la finalidad de optimizar la prestación de servicios públicos, mejorar el ejercicio de las funciones administrativas de este Ayuntamiento, procurar la defensa e intereses municipales y representar legalmente al Municipio, a través de su facultad representativa consagrada en la Constitución Federal y Local, éste Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal.
9. El Presidente Municipal de **ARROYO SECO**, al ser la cabeza de la Administración Municipal tiene una serie de obligaciones que requieren de una pronta y oportuna atención, siendo que el hecho de estar constreñido necesariamente para la forma de diversos contratos y convenios deriva en el destino y utilización del tiempo que bien puede utilizarse para atender las diversas obligaciones constitucionales y legales que descansan sobre el Presidente Municipal, razón por la cual se estima necesario que él pueda delegar la facultad a celebrar a nombre del H. Ayuntamiento actos, convenios y contratos por lo que, para el mejor desempeño de las obligaciones encomendadas y con la determinación de atender de manera pronta las necesidades del Municipio y la población, sobreviene la necesidad de facultar al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Arroyo Seco, Qro. para celebrar y suscribir contratos y convenios, para que conjuntamente con el Síndico, el Secretario del H. Ayuntamiento y en su caso el Secretario del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio, realice y celebre todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar la presente propuesta, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, los cuales resuelven **APROBAR** con **8 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN**, por lo que el acuerdo es aprobado el punto por **MAYORÍA**.

### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en ejercicio de su facultad de delegación, faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; **LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL**, para que por su conducto pueda delegar y facultar a los Síndicos Municipales, Secretario del Ayuntamiento y a los Secretarios o Directores del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de Contratos y Convenios que de manera conjunta deban celebrar, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servidor público y la prestación de los servicios públicos municipales

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a los servidores públicos autorizados.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" de Arroyo Seco, Querétaro.

### **CUARTO.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 00 FOJAS ÚTILES EL 00 DE AAAAA DE 2024, EN ARROYO SECO, QRO.

### **ATENTAMENTE**

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**

---

### **C O N S I D E R A N D O**

---

1. Qué el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de Representación Popular, Autónomo para Organizar la Administración Pública Municipal, el cual cuenta con Autoridades propias, funciones específicas y libre Administración de su Hacienda.
2. Que en fecha 1 de octubre de 2024, en Sesión Solemne del Ayuntamiento de Arroyo Seco Querétaro, se realizó la Instalación del Ayuntamiento Electo para la Administración Municipal 2024-2027, lo que quedó asentado en Acta Número 001, en la cual rindió protesta el Presidente Municipal, **Lic. Fernando Sánchez Gil** y le fue tomada la Protesta de Ley correspondiente a los Síndicos,
3. Qué de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio de Querétaro corresponde al Ayuntamiento, quién la seguirá ejerciendo a través del Síndico, independientemente del otorgamiento de las facultades que se pretenden otorgar a través del presente acuerdo.
4. Que la representación legal del Ayuntamiento, podrá delegarse en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquel, por reglamento o mediante acuerdo expreso, previéndose en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la excepción de delegarla a favor de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine ello, para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
5. Qué en términos de los artículos 33, fracción VI y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se previene que los Síndicos ejercerán la representación legal del propio Municipio ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales y podrán delegar esta Representación, por Acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés, sin más limitaciones que las consignadas en esta ley y las que resultan de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, y comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento.
6. Que, conforme se previene en el Reglamento interior del ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, los Síndicos serán los encargados de vigilar los aspectos financieros del Municipio y de representarlo jurídicamente procurando la defensa y promoción de los intereses Municipales.
7. Que la Nación, los Estados y los Municipios son personas morales en términos de lo previsto en el artículo 25 Fracción I, del código civil en el Estado de Querétaro.
8. Que las personas físicas y morales podrán ser representadas legalmente por mandatarios que se obligan a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, previéndose en el numeral 2442, de nuestra Ley Sustantiva vigente que en todos los

---

poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

9. Que el artículo 2482 del Código Civil en el Estado de Querétaro, previene la obligatoriedad de contar con Título de Licenciado en Derecho a fin de poder ser procurador en un juicio, en virtud de lo cual es necesario que la acción o defensa de un asunto de carácter legal por un profesionista especializado en Derecho, con la única finalidad de hacer valer a cabalidad y en plena noción de las usanzas y costumbres de los gremios, el buen derecho que por ley corresponde a Arroyo Seco, los cuales ejecutarán dicha representación tomando las acciones necesarias para defender íntegramente los intereses del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar la presente propuesta por lo que se solicita a los miembros del Ayuntamiento manifiesten el sentido de su voto, y el Acuerdo es aprobado por **8 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCION**.

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, autoriza la delegación de poderes a favor de la dependencia jurídica especializada, y profesionistas tal como se prevé en el artículo 3, en relación 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la que podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional en los términos del siguiente punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, otorga:

**A) PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZA EN CALIDAD DE MANDATARIO GENERAL**, en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, constitucional y agraria en favor de los licenciados Martha Lizei Cuéllar Ramírez, Yadira Balderas Flores, Gemma Viviana Lugo, M. en A. José Manuel Olvera Olvera, Leticia Oviedo Reséndiz, Daniel Oviedo Reséndiz, Abraham Torres Hernández, Catherine Leticia Olvera Oviedo y David Pérez Serrano, para que en su nombre y representación, de manera conjunta o separada: a).- Hagan cualquier tipo de gestiones y promueva cualquier tipo de procedimientos ante autoridades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales, personas físicas o morales. b).- Para que promuevan en lo extrajudicial cualquier tipo de convenios y en su caso ratifique judicialmente dichos convenios. c).- Para que se desistan de las promociones o gestiones que hayan hecho. d).- Para que entablen demandas o procedimientos judiciales en cualquiera de las vías legales así como para que se desistan de dichas demandas o procedimientos. e).- Para que contesten demandas y continúen a nombre del poderdante, con toda la secuela del procedimiento judicial de que se trate, en cualquier vía. f).- Para que interpongan y en su caso se desistan del juicio de amparo. g).- Para que hagan valer incompetencias o se sometan. h).- Para que articulen y absuelvan posiciones cuando así proceda, así como para que formulen y contesten preguntas dentro de las pruebas confesorias y testimoniales respectivamente. i).- Para que hagan valer recusaciones, con o sin causa. j).- Para que oigan cualquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos y se conformen o inconformen con ellas, interponiendo los

---

---

juicios y recursos que fuere procedentes. k).- Para hacer y recibir pagos. l).- Acudir a la audiencia oral conciliatoria ante cualquier centro de mediación, con todas las facultades necesarias y suficientes a que se refiere el artículo 275-bis del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana. m).- Para comparecer en juicio en los términos del párrafo tercero del artículo 1069, en relación con el artículo 1390 bis II, Bis 21, bis 34 del Código de Comercio. n).- Para desahogar pruebas en su nombre. ñ) En general para que promueva todo lo que fuere necesario y en beneficio del interés del poderdante.

**B) CLÁUSULA ESPECIAL PENAL.** En materia penal, presentar querellas, denuncias, acusaciones o cualquier equivalente que la ley lo exija, otorgar y recibir perdón, constituirse en coadyuvante de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Policía, o ante sus similares en cualquier entidad de la República Mexicana; así como ante todas las Autoridades Federales respecto a procedimientos de carácter penal y en todo lo relacionado con las averiguaciones, carpetas de investigación o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias, hasta sentencia definitiva firme, en que se tenga interés por la otorgante, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**C) LIMITACIÓN DEL PODER.** El presente poder se otorga con la limitación de no hacer sesión de bienes Municipales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro.

**TERCERO.** - La autorización estipulada en los puntos del presente acuerdo lo es sin detrimento ni menoscabo de las facultades conferidas a los Síndicos Municipales, en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pudiendo ejercerla de manera separada o conjunta.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento de Arroyo Seco Querétaro ordena al titular de la Dirección jurídica del Municipio de Arroyo Seco rinda un informe semestral a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del presente acuerdo, así como de las acciones ejercitadas como mandatario y de los profesionistas autorizados.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento de Arroyo Seco Querétaro revoca a cualquier poder que haya sido otorgado a cualquier persona o profesionista con fecha 3 de octubre de 2024.

**SEXTO.** - La representación conferida a través de este instrumento será vigente a partir de a fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de septiembre del año 2027.

### TRANSITORIOS

1. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.
2. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a emitir las certificaciones pertinentes de lo acordado.
3. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

---

**ATENTAMENTE**

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**

---

Se expide la presente Gaceta Municipal No. 002 para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 08 (Ocho) fojas útiles sin texto en el reverso, de la página 001 a la página 008 consecutiva de la Gaceta Municipal 2024 – 2027 en Arroyo Seco, Estado de Querétaro, a los 12 días del mes de octubre del año 2024.

**DOY FE:**

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)**